



Prácticas y sentidos al interior de la cárcel. Construcciones institucionales que vulneran el acceso a la educación como derecho humano

Juan Pablo Palmieri

Question/Cuestión, Nro.73, Vol.3, Diciembre 2022

ISSN: 1669-6581

URL de la Revista: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/>

ICom -FPyCS -UNLP

DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e760>

Prácticas y sentidos al interior de la cárcel

Construcciones institucionales que vulneran el acceso a la educación como derecho humano

Practices and meanings inside the prison

Institutional constructions that violate access to education as a human right

Juan Pablo Palmieri

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Núcleo ESADyC, Sede Olavarría, Buenos Aires
Argentina

juanpablopalmieric@gmail.com

Resumen

La educación es reconocida como un derecho humano fundamental y universal por la legislación argentina y por múltiples organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, sin embargo, su materialización está sujeta a su pleno ejercicio. Por lo tanto, el presente trabajo pretende visibilizar las prácticas y sentidos que se construyen en contexto de

encierro al momento de hacer referencia al acceso a la educación como derecho humano. Prácticas y sentidos que deben ser tenidos en cuenta cuando pretendemos mirar a la educación en las unidades penales porque de ellos se desprende un campo de lucha, poder, dominación y limitaciones que nos lleva a preguntarnos, cómo y por qué llegan los que llegan a acceder a un espacio educativo en las unidades penales. De esta manera, el trabajo tiene como objetivos deconstruir y reflexionar sobre cómo se materializan estas prácticas a través de relevar y analizar los comportamientos, el lenguaje, la organización de la cárcel y la vida cotidiana de las personas privadas de libertad y cómo ese sentido afecta la representación del derecho a la educación.

Palabras clave: Prácticas y sentidos; Educación en Contexto de encierro; Campo de lucha; Poder; Limitaciones.

Abstract

Education is recognized as a fundamental and universal human right by Argentine legislation and by multiple national and international human rights organizations, however its realization is subject to its full exercise. Therefore, this paper aims to make visible the practices and meanings that are built in the context of confinement when referring to access to education as a human right. Practices and meanings that must be taken into account when we intend to look at education in penal units because they give rise to a field of struggle, power, domination and limitations that leads us to ask ourselves, how and why those who reach access arrive to an educational space in penal units. In this way, the work aims to reconstruct and reflect on how these practices materialize through surveying and analyzing the behaviors, language, prison organization and daily life of people deprived of liberty and how this sense affects representation of the right to education.

Keywords: Practices and senses; Education in the context of confinement; Fighting field; Can; Limitations.

Introducción

El derecho a la educación en las cárceles bonaerenses se encuentra estructuralmente vulnerado y ello no es una novedad ni tampoco es difícil notarlo, basta con observar los niveles de hacinamiento que en la actualidad padecen las cárceles argentinas. Es decir, que la sobrepoblación que sufren las cárceles argentinas se refleja en el faltante de cupos en las instituciones educativas dentro de las unidades penales. Esta situación y otras vulneraciones de derechos en las unidades penitenciarias son denunciadas por múltiples organismos de derechos humanos y expuestas en numerosos trabajos de investigación que se han llevado adelante(1). En relación a ello la Comisión por la Memoria en su informe 2021 sostiene que *«La pandemia llegó a los lugares de encierro con un sistema colapsado y en plena crisis, luego de cuatro años de crecimiento sostenido de la población detenida, unidades superpobladas y hacinadas, un sistema de salud penitenciaria deteriorado y sin posibilidades de brindar una asistencia elemental, servicios básicos colapsados y condiciones de sobrevivencia inhumanas, donde el gobierno se ejerce a través de la tortura en sus múltiples dimensiones»* (Pág. 17). Este escenario, también, es reconocido por el mismo sistema judicial argentino, ya que en marzo del 2005 la Corte Suprema de Justicia Nacional denuncia esta situación mediante el fallo Verbitsky(2). Este mismo fallo en mayo del año 2021, después de 16 años, vuelve a ser ratificado (3).

Sin perder de vista estas situaciones estructurales, lo que quisiéramos destacar en el presente trabajo es que dentro de las unidades penales, donde quienes acceden e ingresan a la cárcel solo algunas horas por semana, por mes o por año como docentes, jueces, investigadores, trabajadores de la salud, entre otros, solo pueden ver una parte de la realidad del contexto, ya que efectivamente lo que se vive en las cárceles es sistemáticamente encubierto, mediante prácticas de la vida cotidiana que invisibilizan las malas condiciones de vida y el no acceso a derechos. Dichas prácticas se encuentran instituidas por el Servicio Penitenciario Bonaerense y son producidas por los agentes penitenciarios y que muchas veces son avaladas y reproducidas, tanto por instituciones, organizaciones y profesionales que ingresan a las unidades penales como por las propias personas privadas de libertad, quienes las padecen. Por lo tanto, tenemos como objetivo deconstruir y reflexionar sobre cómo se materializan estas prácticas en los comportamientos, el lenguaje, la organización de la cárcel y

en la vida cotidiana de las personas privadas de libertad y cómo ese sentido afecta la representación del derecho a la educación en los actores involucrados (estudiantes, docentes y personal del SPB). Pero, antes de avanzar en el reconocimiento de estas prácticas creemos necesario desarrollar algunas cuestiones que surgen en la investigación, que tienen que ver con las privaciones que las personas sufren antes de ingresar a la cárcel.

Derechos vulnerados desde la calle

Las personas que habitan los sectores populares y más vulnerables de nuestra sociedad son invisibles para el Estado, hasta el momento de la comisión de un delito, donde comienzan a ser cuerpos visibles que hay que capturar, enjuiciar y encerrar y son estas personas quienes mayoritariamente ingresan a las cárceles argentinas. «*Entendemos que las trayectorias de vida, la falta de oportunidades y de acceso a derechos básicos fue parte de los condicionantes para que muchos de ellos y ellas llegaran a la cárcel*» (Analía Umpierrez; 2021b, pp. 3), son quienes «*no han gozado plenamente de educación, trabajo, salud, vivienda y otros tipos de garantías y derechos*» (Francisco J. Scarfo y Victoria Aued; 2012, pp. 1) y que ahora seguirán el mismo camino pero en un espacio donde todo lo vivido parece estar legitimado, ya que «*una vez encarcelados/as viven la extensión de las vulneraciones sufridas afuera, esta vez bajo tutela exclusivamente estatal*» (Melina Capucho, Ines Gasparín y Brunela Germán, pp. 12). Esta lógica se repite sistemáticamente al punto que se encuentra totalmente naturalizada e individualizada y ello se desprende como parte de los resultados obtenidos en la presente investigación, realizada en una cárcel de régimen semi-abierto ubicada en Sierra Chica, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Allí se encuentra un Centro Universitario dependiente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante UNICEN) que nuclea carreras universitarias de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FACSO) y de la Facultad de Derecho, donde se realizaron 5 entrevistas semi-estructuradas a diferentes estudiantes universitarios. Además, se realizaron 112 encuestas a participantes de ese espacio educativo, entre estudiantes de grado y participantes de talleres de extensión.

Teniendo en cuenta que el presente trabajo se encuentra enfocado en el acceso al derecho a la educación, se desprende de los datos obtenidos que el 66% de los encuestados finalizó la escuela primaria en libertad y que solo el 25% logró finalizar la escuela secundaria en ese contexto.

Por un lado, los datos estadísticos confirman la idea de que las personas privadas de libertad tuvieron un bajo acceso a la educación en el medio libre, pero, por otro lado, cuando se profundizan esos datos queda expuesto que el escaso acceso a la educación que las personas que transitan el contexto de encierro sufrieron y sufren estando en libertad se encuentra relacionado con otros derechos vulnerados y con distintas situaciones de violencia. En esa línea, tomamos relatos de dos compañeros donde se materializa las vulneraciones de derechos y la violencia institucional;

[...] cuando era chico dejé porque yo estaba en una escuelita rural y unas personas entraron a robar a la noche y la profesora me culpo a mí, diciendo que seguramente había sido yo el que había hecho eso y nada, me sentí mal [...] (entrevista a M., 35 años, estudiante de la Licenciatura en Comunicación Social y Abogacía)

C. tus notas son excelentes, tu capacidad también pero nosotros no podemos invertir así, esas fueron las palabras, nosotros no podemos invertir en alguien que no sabemos si mañana se la va a dar en la pera y no va a ir nunca más a estudiar o si en una salida va a robar y cae preso y [...] me dieron ese ejemplo porque yo ya con 17 años ya tenía un par de entradas en menores [...] eso es como que ese bajón, creo que ahora lo estoy descubriendo en esta entrevista, es como que me hizo más rebelde todavía y no agarré nunca más un libro, nunca más un libro [...] (entrevista a C., 41 años, estudiante de la Licenciatura en Comunicación Social y Abogacía).

Las personas privadas de su libertad no solo sufren vulneraciones de derechos antes de entrar a la cárcel, sino que también sufren violencia institucional. Sin pretender justificar de algún modo los hechos que se cometieron y que fueron el motivo para ingresar a la cárcel, entendemos que la vulneración de derechos y la violencia institucional son cuestiones que hacen a las personas que la sufren más susceptibles y los predispone para el encierro. En concordancia, Capucho, Gasparín y Germán sostienen que *«Las violencias institucionales son*

estructurales previas al encierro y características del Estado» (pp. 126). En los relatos de las personas que transitan los lugares de encierro pueden reflejarse vivencias donde se materializan las vulneraciones de derechos y con ella la violencia institucional que en la vida en libertad se opaca porque se vive pero no se analiza como tal sino que se mimetizan detrás de diferentes cuestiones y necesidades que se piensan como individuales, propias sin conexión con otras dimensiones sociales, entre ellas podemos ubicar al trabajo y la ayuda familiar, «*No pude acceder a completar la primaria porque tenía que trabajar*» (encuesta 1), «*Hice hasta tercer año y dejé por los siguientes motivos, porque tuve familia y empecé a trabajar*» (encuesta 15), «*Decidí trabajar para ayudar a mi mamá*» (encuesta 17). Todas estas citas son relatos de personas adultas que hoy se encuentran presas, por la comisión de diferentes delitos, pero cuentan vivencias de cuando eran solo niños y/o adolescentes, de cuando tuvieron que tomar decisiones que por su edad no les correspondían y que además, vulneraban todos sus derechos, entre ellos el de la educación.

El derecho a la educación tanto en libertad como en contexto de encierro repercute ampliamente en la vida de las personas. Este derecho es considerado como un derecho llave que habilita el acceso a otros derechos. Scarfo y Aued (2012) expresan que «*El acceso a la educación, entonces, es un derecho fundamental y en esta perspectiva un derecho "llave" para acceder a otros derechos que se les niega o conculca constantemente*» (pp. 6). Por lo tanto, al no gozar plenamente de él hay puertas que no se podrán abrir o no serán reconocidas como tal y en un territorio hostil para la vida como la cárcel, donde se construye un imaginario social que entiende que las personas han perdido todos sus derechos y que merecen todo lo que se vive allí, esas puertas se mimetizan y se transforman en muros invisibilizando todo tipo de derechos, pero a la vez naturalizando sus vulneraciones. En relación a ello, Romina Salvadé, Luis Scipioni, Analía Umpierrez y Raquel Lacaria (2020) sostienen que:

El modo en que la sociedad en su conjunto ve y entiende a la cárcel: como depósito y descarte social. Un lugar de castigo que encarna todo lo malo por lo que quienes se alojan allí no son merecedores de recursos que generen condiciones dignas de vida. (pp. 22).

Las personas privadas de libertad sufren vulneraciones antes de llegar a la cárcel. Vulneraciones que continúan una vez allí, por lo que llegar a la escuela en ese contexto es todo

un desafío, pero también cuando se llega es un gran paso en las vidas de las personas presas que le imprime múltiples sentidos y significados.

Llegar a la cárcel – llegar a la escuela

Desde que los convenios internacionales de derechos humanos y las organizaciones que luchan por su cumplimiento lograron hacerse más presentes, en los últimos tiempos, en la legislación de nuestro país las instituciones del encierro tuvieron y tienen el deber de garantizar espacios educativos en las cárceles, pero ello no significa que el derecho a la educación esté garantizado para quienes acceden y mucho menos para quienes no logran acceder a estos espacios. Es así que, aquellos que logran acceder a la escuela valoran fuertemente esta oportunidad, ya que saben que tienen la posibilidad de acceder a un espacio que muchos otros en su misma situación no tienen. Por lo que se hace presente *«el reconocimiento a una oportunidad a la que se accedió porque se está preso (...) y aquí, la paradoja: se abre un horizonte de posibilidades negado como derecho de cuna que se tuerce, porque se está en la cárcel.»* (Salvadé, Scipioni, Umpierrez y Lacaria; 2020, pp. 24).

A continuación presentamos los resultados estadísticos que se desprenden de las encuestas realizadas a 53 ingresantes de las carreras Licenciatura en Comunicación Social y Licenciatura en Antropología Social del periodo agosto 2021 y febrero 2022 de la FACSOS (5), relacionados a la trayectoria educativa.

Cuadro 1: Trayectorias educativas en la educación primaria.

VARIABLES	DIMENSIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Escuela Primaria	Finalizado en libertad	42	79 %
	Finalizado en contexto de encierro	11	21 %

Total de Muestra (n)	53	100 %
-----------------------------	-----------	--------------

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2: Trayectorias educativas en la educación secundaria.

VARIABLES	DIMENSIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Escuela Secundaria	Finalizado en libertad	22	42 %
	Finalizado en contexto de encierro	31	58 %
Total de Muestra (n)		53	100 %

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 3: Relación con la educación superior.

VARIABLES	DIMENSIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Experiencia en Nivel Superior	SI	16	30 %
	NO	34	64 %
	No Responde	3	6 %
Total de Muestra (n)		53	100 %

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 4: Relación con la educación superior mediante un familiar.

VARIABLES	DIMENSIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Experiencia de un Familiar en Nivel Superior	SI	26	49 %
	NO	23	43 %
	No Responde	4	8 %
Total de Muestra (n)		53	100 %

Fuente: Elaboración propia

Ambas caras pueden reflejarse en los datos y análisis que arroja el presente trabajo de investigación; por un lado, podemos ver que de los 53 ingresantes universitarios encuestados 11 (21 %) finalizó la educación primaria en contextos de encierro, este número asciende a 31 (58 %) cuando nos referimos a la escuela secundaria y 34 (64 %) de los encuestados no tuvieron otro acercamiento al nivel superior más que el logrado en la cárcel. Si bien los números dejan fuera muchas otras cuestiones como las vivencias, lo particular de cada trayectoria, el tiempo, las limitaciones del contexto y cada lucha personal, reflejan ese reconocimiento y continuidad que las personas privadas de libertad construyen en las instituciones educativas si tienen la posibilidad de acceder. Ello se refleja en los datos, ya que los 11 que finalizaron la educación primaria, continuaron con la secundaria y llegaron hasta la universidad.

Por otra parte, se presentan los resultados obtenidos en las encuestas relacionadas a la trayectoria educativa de los participantes de los cursos de extensión universitaria de enero-febrero 2022.

Cuadro 5: Trayectorias educativas en la educación primaria.

VARIABLES	DIMENSIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Escuela Primaria	Completa	50	85 %

	En curso	5	8 %
	Incompleta y no cursa	4	7 %
	No responde	0	0,0 %
Total de Muestra (n)		59	100%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6: Trayectorias educativas en la educación secundaria.

VARIABLES	DIMENSIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Escuela Secundaria	Completa	11	19 %
	En curso	12	20 %
	Incompleta y no cursa	31	53 %
	No responde	5	8 %
Total de Muestra (n)		59	100%

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, de los 59 encuestados que realizan curso de extensión universitaria 54 lograron acceder al Centro Universitario Manuel Belgrano mediante los talleres que se brindan en ese espacio (los otros 5 son estudiantes universitarios). De ese número se desprende que sólo 17 (31 %) lograron acceder y continuar la educación obligatoria (5 en primaria y 12 en secundaria) y 36 (61 %) no llegaron acceder a la educación más que a estos cursos de verano. Vale aclarar que estos cursos son propuestas realizadas por estudiantes detenidos de la FACSOS destinadas a la población y reconocidas por la universidad, quien la certifica. Ello muestra que todas estas personas solo pudieron acceder a un espacio educativo mediante la extensión universitaria que abre sus puertas a la comunidad. Por lo tanto, se

materializa fuertemente que el acceso al derecho a la educación no es para todos dentro de la cárcel, al igual que fuera de ella.

Llegar a la escuela en la cárcel es todo un desafío que le imprime gran valor a esos espacios, por lo que aquellos que tienen la oportunidad de llegar y acceder a diferentes espacios educativos expresan gratitud, esperanza, felicidad, orgullo, oportunidad, etc. «*Agradecido por darme la oportunidad de poder aprender a dibujar, darme también la oportunidad de estudiar*» (encuesta 2); «*Es importante porque se aprende muchas cosas que uno no sabe*» (encuesta 38); «*Para mí es un lugar fuera de la cárcel con mi propio espacio alejado de todo, me genera mucha calma y a la vez alegría porque estoy esforzando para ser alguien en la vida, me costó pero lo logré*» (encuesta 67).

Si bien la valoración que se tiene de la educación por las personas privadas de libertad es muy amplia y diversa en sentidos para aquellos que logran acceder, también se generan diferentes formas y estrategias para interrumpir esos espacios y esas interrupciones no son vistas como el no cumplimiento de estos derechos, sino que la educación adquiere otro significado; el de *beneficio*.

Beneficios: la metamorfosis de los derechos humanos

Según la Ley de Ejecución Penal N° 24.660 en su Artículo 1 «*La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social [...]*» pero, en la práctica transitar la cárcel significa la inmovilidad física y mental de las personas, el sistema carcelario busca *amarrocar*(8) a los detenidos a su espacio asignado, la celda, y mantenerlos ahí todo el tiempo posible de su condena. El no disponer de una *llave* que permita transitar los diferentes espacios (educativos, laborales, sanitarios, etc.) que legislativamente toda persona privada de libertad debería gozar por derecho y para la construcción de herramientas proyectando la mejor forma de inclusión social y no reincidencia delictiva, genera que las personas privadas de libertad tengan que luchar en contra del personal del Servicio Penitenciario como entre sí para acceder a esos espacios y para ello se

llevan adelante diferentes estrategias para la obtención de *carnet* de estudio y de trabajo que funcionan como llave para moverse físicamente dentro de las unidades penales. Por lo tanto, lograr acceder a estos espacios y obtener un carnet que abra las puertas de los pabellones se transforma en un *beneficio* para solo algunos de los tantos privados de libertad. De esta manera, se toman decisiones que priman el poder salir del encierro y dejan en segundo plano el acceso a derechos, un ejemplo de ello podemos verlo en el siguiente relato;

[...] soy una persona que no le gusta estar quieto, ni estar ahí, más en estos contextos, (no?) siempre estuve, siempre apunté a eso a no quedarme, querer trabajar o algo y como vi que el tema del trabajo acá no, como no me convenía a mí eso, bueno apunte al estudio, por lo menos voy a poder salir a leer, voy a poder acceder a una biblioteca que me gusta leer a mí, ahora estoy un poco quedado pero siempre me gustó leer, lo que fue acceder a la biblioteca y leer. Dije por lo menos voy a estar, si me anotan en primaria voy a poder acceder a la biblioteca que era lo que más me interesaba, leer y salir un poco, despejarme del ambiente ese [...] (Entrevista a M., 35 años, estudiante de la Licenciatura en Comunicación Social y Abogacía).

La educación en contextos de encierro puede ser abordada desde diferentes perspectivas, como derecho humano o como control. Desde la primera concepción la educación es considerada como «*un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado*» (Umpierrez; 2019, pp. 5). En cambio, la segunda perspectiva entiende a la educación como «*una tecnología del tratamiento penitenciario de carácter terapéutico. Esto conlleva a que en la práctica y en su ejercicio diario, se la plantee como beneficio [...]*» (Scarfo y Aued; 2012). Desde esta concepción la educación cobra sentido como forma de escape del encierro, el único fin es salir del pabellón, de la celda, buscar un espacio distinto para descansar un poco de ese ambiente. Por lo tanto, la educación vista como beneficio se convierte simbólicamente en la llave de la celda, del pabellón y hasta de la unidad penitenciaria;

[...] Primero no quería saber nada, no te voy a mentir, ya estaba cansado, yo veía que no me estaban dando un beneficio, no me daban un cambio de régimen, no me daban nada y hasta ese momento como cuando empecé, empecé a hacerlo como un beneficio, empecé a hacerlo porque quería buscar la calle, empecé a hacerlo porque me quería ir, no pensaba en

meter materias, en ser alguien, en recibirme de algo, no, pensaba “esto me va a dar la calle” [...] (Entrevista a L., 26 años, estudiante de Abogacia).

Para poder acceder a ese espacio de descanso del encierro las personas privadas de libertad llevan adelante diferentes estrategias frente al Servicio Penitenciario y frente a sus propios compañeros, ya que no hay lugar ni acceso para todos, de esta manera se debe luchar, se debe pasar de estar dominado a ser dominador.

Sentidos de la cárcel: de dominado a dominador

Las personas privadas de libertad han sufrido toda clase de vulneraciones a lo largo de su vida, tanto en libertad como en la cárcel. Pero, también, reproducen prácticas que le vulneran derechos a otros, que se encuentran en su misma situación pero que no son vistos como iguales, ya que se hace difícil reconocer prácticas como derechos humanos cuando no han sido vividas como tal. Esto es posible por dos cuestiones; por un lado, por el hecho de que el acceso a la educación, al trabajo, a la salud, a condiciones dignas de habitabilidad y demás derechos humanos son reconocidos como beneficios. Pero, por otro lado, se generan por los sentidos que se construyen con determinadas prácticas hacia el adentro de las instituciones de encierro. En relación a ello, Umpierrez (2011) sostiene que; *«[...] siempre que haya espacios de negociación y alcances de beneficios, aparecen las diferencias que dan un mejor pasar, ¿Quién no quisiera estar mejor en esas condiciones que a veces son más que terribles? Aquí pienso entonces: los modos en que las propias instituciones se meten en la cabeza de la gente permite comprender cómo es que, finalmente el dominado ejerce de dominador»* (S/N). Las posibilidades de un mejor pasar que se presentan para algunas personas privadas de libertad en la cárcel vienen acompañadas de restricciones y limitaciones para muchas otras personas que quedan a merced de las decisiones tomadas por aquellos que se encuentran mejor posicionados y aquí se presenta una situación propia del sistema capitalista que establece que para que algunos pocos estén mejor muchos otros deben tener un mal pasar. Este posicionamiento y división de roles dentro de las unidades penales devienen de los propios agentes penitenciarios quienes deciden quién, dónde, cuándo y cómo ejercen poder sobre

otros. Claramente se materializa la relación entre poder e institución que proponen Jorge Etkin y Leonardo Schvarstein (2011) quienes sostienen que;

El poder nace y se ejerce en el marco de un orden instituido, al cual otro vínculo de poder ha ayudado a instalar. En algunos casos, los elementos de este orden externo son la fuente más importante del poder en el vínculo, y en otros la fuente se mantiene en el nivel menos visible y directo [...] (pp. 186)

Así, dentro de las unidades penitenciarias se construye poder e identidades que habilitan a presos *engomar*(9) a otros presos y eso es posible porque la institución genera esa relación de poder que no es ni más ni menos usar a aquellos que desean un mejor pasar y que son considerados como los más *fuertes*(10) como fuerza de choque antes los *menos fuertes* pero que buscan irrumpir en el encierro. Este choque entre pares se ve materializado en los siguientes relatos;

[...]Estas personas se habían adueñado un poco del centro universitario, el servicio les había permitido también en parte adueñarse de este centro universitario y que lo lleven como si fuera un pabellón, habían reglas y normas impuestas que no estaban escritas en ningún lado [...] bueno se agarraron de eso, me hicieron como una cama, bueno me sacaron de la facultad, yo lo tomé mal por el lado del servicio que les dio bola con eso, porque el servicio no dijo nada, dijo bueno mirá firmaron para que no vengas, no podés venir más [...] El servicio lo permitió porque en ese momento capaz que la gente que estaba a cargo de la escuela le convino [...] los del servicio sabían que estos chicos no hacían las cosas bien y se manejaban mal y manejaban la facultad como un pabellón, cosa que no debe hacerse, estoy seguro, estoy 100 % seguro que lo sabían estos manejos que hacían ellos, pero les convenían igual, no sé, les convenían que estén ellos y no yo o por ahí les convenía que no haya disturbios [...] cualquiera que chocara con ellos iba a salir perjudicado porque el servicio lo iba a sacar, se los iba a sacar de encima, eso que hicieron de firmar un papel fue un circo digamos, a ellos le bastaba con ir a control y hablar con el jefe de penal y decir no quiero que salga más este y no me sacaban[...]
(Entrevista a A., 41 años, estudiante del primer año de Licenciatura en Comunicación Social).

El que decide es el Servicio Penitenciario y en ese decidir tiene la potestad de otorgar *beneficios* y *poder* a quienes son los encargados de llevar adelante los diferentes lugares

dentro de las unidades penales; las limpiezas en los pabellones de población, los pastores en los pabellones iglesia y los referentes en los pabellones literarios y/o espacios educativos. De esta manera, los lugares que en teoría deben ser utilizados para garantizar derechos, como sucede en las instituciones educativas, son ámbitos que estratégicamente el sistema penitenciario busca tomar como aliados, a cambio de beneficios, para imponer control. Por lo tanto, *«en la práctica cotidiana no se toma a la educación como un derecho universal e inalienable, ya que acceder a la educación en este contexto singular es casi un “beneficio” de los/as buenos/as presos/as a costa de las gestiones penitenciarias [...]»* (Scarfo y Aued; 2012, pp. 1 y 2). Quienes en base a la buena o mala conducta deciden quienes acceden y quienes no a los espacios educativos *«así la educación queda inserta en una lógica de constante negociación, en donde es tomada ya no como derecho, sino como un premio o “beneficio” por una –arbitrariamente calificada– buena conducta. Esta visión es propia de los/as penitenciarios/as como también de los/as presos/as»* (Capucho, Gasparín y Germán, p. 129). Desde esta perspectiva al ingresar dichas prácticas, propias de la cárcel, a la escuela (11) es que las instituciones educativas pueden utilizarse como espacios de reproducción del control y limitar derechos. En concordancia, Umpierrez (2020) sostiene que *«la vida cotidiana de la cárcel atraviesa el aula y llega a través de las disposiciones que impone el SPB, las historias y relaciones entre quienes habitan el espacio, los nuevos que llegan, más allá que se pretenda separar la cárcel de la universidad»* (p. 115).

Por otro lado, no solamente quienes son referentes en los espacios educativos pueden o no limitar el acceso a la educación, sino que también aquellos que se encuentran en una posición de poder en otros espacios pueden, con sus criterios y decisiones, limitar ese acceso a otros. Esta arista puede abordarse al preguntarnos ¿cómo llegan algunas personas a acceder a los lugares de educación y otras no? ¿Quiénes toman esas decisiones? En busca de esas respuestas podemos develar toda una escala jerárquica entre funcionarios del Servicio Penitenciario y personas privadas de libertad:

Gráfico 1: Escala jerárquica para acceder a la educación.



Fuente: Elaboración propia.

Como puede verse en el gráfico las personas privadas de libertad deben enfrentarse a una extensa escala jerárquica para lograr acceder a la educación. En esta escala quienes se encuentran en la base que es la mayor parte de la población carcelaria son los que menos posibilidades tienen o se encuentran en una situación de desventaja en relación al resto para acceder a un espacio educativo. Si bien el acceso a la educación es un derecho humano la lógica de gestión de la cárcel lo transforma en un beneficio para algunos pocos y el no acceso es legitimado por diferentes causas o excusas como la seguridad, la falta de cupo, la conducta y muchas veces por la falta de información respecto de la existencia de estos espacios. Por lo tanto, el ejercicio de la educación como derecho queda a merced de la decisión de quienes tienen y de quienes construyen poder dentro de las unidades penales. De esta manera en los relatos pueden verse los diferentes caminos y estrategias que las personas privadas de libertad tuvieron que tomar para acceder a la educación: «Accedí a anotarme por medio del pabellón en donde estoy» (encuesta 1), «Por medio de un amigo, me comentó y me inscribí sin pensarlo» (encuesta 4), «Avisaron en el pabellón y me anoté por el tiempo que llevo viviendo allí» (encuesta 5), «Fui informado en el pabellón y me anotó un compañero de celda» (encuesta 17), «Por intermedio de un limpieza de pabellón y me pareció muy interesante» (encuesta 18), «La gente de la Facultad dio la noticia y ellos mismos te inscriben» (encuesta 19), «Fue el jefe de escuela al pabellón y me anoté» (encuesta 31), «Porque llevaron una nota al pabellón quien se quería anotar, soy mantenimiento» (encuesta 35).

Si bien la escala jerárquica que se establece en las unidades penales creemos que es una de las principales causas que afectan el acceso a la educación, hay otras prácticas, sentidos y situaciones que ejercen el mismo papel de irrumpir la educación como derecho, tal como se analiza a continuación.

Otras formas de negar el acceso a la educación

Desde la práctica concreta, inscribirse a una institución educativa no debería implicar más que trasladarse a la institución, llenar formularios, entregar documentación y comenzar (aunque de hecho sabemos que hay límites y dificultades para alcanzar este derecho también en la calle). Pero dentro de la cárcel inscribirse para estudiar significa mucho más que un simple trámite, ya que entran en juego muchas otras cuestiones que tienen que ver con la cultura organizacional de la cárcel, es decir, con las *«prácticas y representaciones simbólicas mediante las cuales en una organización, institución o grupo la gente da sentido, en forma compartida, a las acciones y actividades que realizan dentro y fuera de ella»* (Ariel Gravano; 2012, p. 2). Si bien la mayoría de las personas detenidas no logran acceder a la inscripción, aquellos que sí logran acercarse a las instituciones deben sobrepasar diferentes barreras que entran en juego y que se transforman en requisitos al momento de que las autoridades del Servicio penitenciario y educativas tomen la decisión de inscribir o no a alguien. Algunas de estas cuestiones son propias de las estructuras carcelarias y otras son propias de las estructuras educacionales, pero se encuentran interrelacionadas entre sí.

En relación a las primeras situaciones emergen la *antigüedad*, la *seguridad* y la *conducta*. Estos factores son *núcleos rígidos de creencia* dentro del Servicio Penitenciario como fuerza de seguridad. La antigüedad posee varios significados dentro de la cárcel ya que otorga reconocimiento y poder de decisión a aquellos que la poseen. Esta lógica es propia del Servicio Penitenciario, pero es reproducida por los propios detenidos en su cotidianidad que reconocen a los más antiguos en los espacios como quienes tienen la autoridad de decidir sobre la suerte de los que recién llegan;

[...] fueron quedando, quedando, quedando y también porque ellos eran lo más antiguos y venía gente nueva y los nuevos se encontraban con eso y como ya se encontraban con eso y el ser humano se adapta [...] a chicos que estaban casi tres años y no habían dado

ni un taller, no habían dado ni una materia, estaban únicamente como si fuera el clásico limpieza de pabellón, bueno era limpieza de facultad [...] (entrevista a A., 41 años, estudiante del primer año de Licenciatura en Comunicación Social).

Por otra parte, entran en escena la seguridad y la conducta, discursos principales que emergen desde el personal del Servicio Penitenciario al momento de permitir o no el ingreso a la escuela, y que se transforman como discurso propio de los detenidos como ejercicio del poder construido con el tiempo. Así, Umpierrez (2020b) nos va a decir que *«las razones argumentadas siempre están en relación a la seguridad, pero son en muchos casos muestra de poder, que devienen en selección arbitraria respondiendo al grupo de pertenencia de quien/es conducen el Centro»* (p. 7). De esta manera, con el tiempo -que otorga antigüedad- en la vida cotidiana de la cárcel las personas privadas de libertad van construyendo sus nuevas identidades, de limpiezas, de referentes que les da poder de decisión, basadas en ideas propias del sistema penitenciario como la seguridad y la conducta;

[...] Por ahí en algunos casos específicos no, no los cumple, de acuerdo también por un protocolo que tienen ellos, también por el tema de la conducta, muchas veces por ahí se le niega la educación a alguien por problemas de conducta, pero bueno no nos olvidemos que este es un ámbito académico tiene que haber una ciertas normas y tiene que haber conducta y si alguien no cumple con el requisito de la conducta por ahí se le tendría que brindar la educación en el pabellón [...] (Entrevista a A., 41 años, estudiante del primer año de Licenciatura en Comunicación Social).

Por otro lado, surgen otras formas que limitan el acceso a la educación, pero esta vez propias del sistema educativo como institución, ellas son el *cupo* y la *documentación*. En relación a la primera las escuelas cuentan con una cantidad disponible de lugares para los estudiantes y al igual que en cualquier escuela al momento de la inscripción, puede ser que ya no haya un espacio disponible. Pero en la cárcel esta situación presenta dos diferencias, en primer lugar que no existe otra institución educativa a quien recurrir, como si se podría hacer en la vida en libertad y en segundo lugar, no existe forma de saber si esa falta de cupo es verdadera, por lo que se puede estar toda la condena en lista de espera. En relación a lo

expuesto, gran parte de los encuestados que no han podido acceder a la educación obligatoria hacían referencia al cupo como motivo de que no están estudiando; «*Secundaria no completa, porque me encuentro privado de mi libertad y en todas las unidades me dejan en lista de espera*» (encuesta 4), «*Porque no tenía vacantes*» (encuesta 8), «*Estoy en lista de espera*» (encuesta 20), «*Por motivos de traslado y siempre quedaba en lista de espera*» (encuesta 30).

Otros de los factores por los que no se logra acceder a la educación o se interrumpe el avance en los niveles educativos son las cuestiones de documentación que las instituciones, mayormente toman como entera responsabilidad de los detenidos y ello significa un amplio universo de posibilidades. Las más comunes son que el detenido no tenga a quien acudir para llegar a las certificaciones de los estudios alcanzados en libertad, por lo que esto deviene en volver a realizar ese nivel educativo para poder avanzar. «*Tengo primaria completa y mitad de la secundaria, he dejado en octavo pero por no tener los certificados he tenido que empezar la primaria de nuevo EGB 368 de Florencio Varela*» (encuesta 22). Por otro lado, otros al no poder acceder a la documentación directamente deciden no comenzar o continuar, «*La primaria la cursé estando en la calle y me encantaría anotarme estando en este contexto para terminar todos los estudios (...) No pude acceder porque no tengo ninguna posibilidad que esté a mi alcance para poder conseguir los papeles*» (encuesta 26). Otra cuestión que sucede es que las instituciones educativas no otorgan certificaciones a los detenidos, más que diplomas simbólicos que no tienen ningún valor a la hora de inscribirse para continuar los estudios y el certificado se recibe pasado un año o más. De esta manera, al ser trasladados o irse en libertad es altamente probable que no hayan podido recibir el certificado analítico por lo que se les cierran las puertas al momento de querer seguir estudiando, «*Habiendo terminado la primaria en la cárcel, cuando salí en libertad intenté continuar mis estudios y no pude por no tener el certificado. Caí detenido nuevamente y voy a continuar mis estudios acá en la U38*» (encuesta 53).

Llegar a la escuela es todo un desafío para las personas privadas de libertad, ya que si observamos esta situación -que pareciera ser simple- desde una mirada integral notamos que llegar a la escuela presenta múltiples dificultades, en primer lugar de información y físicas, ya que el detenido depende de que le llegue la información de que existe el espacio, de que el limpieza o referente lo tenga en cuenta para agregarlo en la lista y que el guardia le abra la

puerta para acercarse a la escuela. En segundo lugar, normativas, es decir, que desde el Servicio Penitenciario y desde las instituciones educativas se deben cumplir con diferentes normas, de seguridad y de conducta por parte del Servicio Penitenciario y se debe poseer toda la documentación y la existencia de cupos disponibles desde la institución educativa. Y en tercer lugar, culturales que tiene que ver con la forma, con la construcción que se tiene de la educación, como beneficio o derecho y de cómo nos percibimos y percibimos a los demás como sujetos beneficiarios o como sujetos de derecho.

Reflexiones finales

La educación es uno de los derechos más vulnerados que las personas que hoy se encuentran detenidas sufrieron cuando estuvieron en libertad. Pero una vez en la cárcel este derecho no solamente sigue siendo vulnerado sino que también se encuentra en un campo de lucha atravesado por prácticas y sentidos que la convierten en *beneficio, premio y/o privilegio*. Es así que las personas privadas de libertad entran en conflicto con el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y entre sí para lograr escapar por un momento de las malas condiciones de habitabilidad, el encierro extremo, el hacinamiento y la tortura que se viven en los centros de detención. De esta manera, se transforma a la educación en un espacio de descanso de esas malas condiciones de vida, pero también en la “llave” para poder escapar de esos lugares. Para muchos la educación será la única posibilidad de salir de la celda, del pabellón y en un futuro de la cárcel. Por lo tanto, como se expuso a lo largo del trabajo la educación pierde el carácter de derecho humano para adquirir otros significados.

El escaso acceso a la educación en las cárceles no tiene que ver sólo con las condiciones estructurales que presentan los lugares de encierro, sino que también están relacionadas a cuestiones mucho más profundas como prácticas culturales construidas en la vida cotidiana de la cárcel. Es decir, que la falta de acceso a la educación no solo tiene que ver con el hacinamiento que padecen las cárceles sino que también con su negación en nombre de la seguridad, de reclamo de buena conducta o del imaginario social de que las personas privadas de libertad no son merecedoras de estos derechos.

El derecho a la educación es vulnerado cotidianamente en la cárcel cuando el personal del Servicio Penitenciario delega la decisión de quienes pueden acceder a las ofertas

educativas en manos de las personas privadas de libertad mejor posicionadas por su antigüedad o por el lugar que ocupa dentro de la cárcel (limpieza/referente). El derecho a la educación es vulnerado cuando es utilizado como forma de control mediante mecanismos tratamentales propios de un sistema que ve a las personas como enfermos a los cuales hay que curar. El derecho a la educación es cotidianamente vulnerado cuando las instituciones educativas solicitan documentación que otras instituciones de su propia estructura (Sistema educativo provincial) no entregaron o hicieron llegar a las personas privadas de libertad. El derecho a la educación es vulnerado cuando las instituciones dejan en manos de las personas privadas de libertad la búsqueda de esta documentación sin tener en cuenta las situaciones particulares. El derecho a la educación es cotidianamente vulnerado cuando queda en manos de quienes están a cargo de abrir y cerrar los candados en los pabellones. El derecho a la educación es cotidianamente vulnerado cuando los sujetos son vistos como sujetos beneficiarios y no como sujetos de derechos.

Por lo tanto, mientras estas prácticas y sentidos sean producidos y reproducidos dentro de las unidades penales, el derecho a la educación seguirá siendo vulnerado. De esta manera, es preciso que el Estado como garante de los derechos humanos entienda que no necesariamente el derecho a la educación se cumple por la existencia de escuelas dentro de las unidades penales, o por la existencia de normativas (como la ley de Ejecución Penal N°24.660, la reforma de la Ley de Ejecución penal a través del artículo 140, Estímulo Educativo N°26.695 y la Ley de Educación Nacional N°26.206) o por la existencia de organismos de derechos humanos que ingresan a las cárceles. Sino que el derecho a la educación es vulnerado con el simple hecho de que en la cárcel se piense a las personas privadas de libertad como personas que han perdido todos sus derechos por lo que salir a la escuela depende de si el guardia tiene ganas o no de abrir el candado que solo tendría que limitar su derecho ambulatorio.

Notas

(1) Informe de la Comisión por la Memoria del año 2021. Recuperado en:

https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesanuales/Informe_2021.pdf

(2) Para saber más sobre el Fallo Verbitsky ingresar en:

www.ppn.gov.ar/sites/default/files/CSJN.%20Verbitsky%2003-05-05%20fallo.pdf

(3) Ratificación del Fallo Verbitsky:

<https://www.cels.org.ar/web/2021/05/la-cs-jn-le-ordeno-a-la-suprema-corte-bonaerense-que-tom-e-medidas-de-fondo-contr-a-el-hacinamiento-en-el-sistema-de-encierro/>

(4) Hacer referencia a “la calle” es la forma de nombrar el afuera dentro de las unidades penales.

(5) Tanto la Facultad de Ciencias Sociales como la Facultad de Derecho cuentan con dos periodos de ingresos a sus carreras, un ingreso a principio de año febrero-marzo y un ingreso a mitad de año, Facultad de Derecho en Julio y Facultad de Ciencias Sociales en agosto.

(6) El acceso a los diferentes sectores de las unidades penales como escuela, sanidad, talleres de trabajo, etc. son reconocidos como beneficios tanto por los agentes del Servicio Penitenciario como por las propias personas privadas de libertad.

(7) Según las definiciones de la Universidad de Oxford Languages la metamorfosis es el cambio o transformación de una cosa en otra, especialmente el que es sorprendente o extraordinario y afecta a la fortuna, el carácter o el estado de una persona.

(8) Dentro de las unidades penales se habla de “amarrocar” o “amarrocado” cuando las personas se encuentran con las esposas colocadas, no solo en las manos sino atado a otros espacios físicos como, por ejemplo, en los traslados se viaja amarrocado al asiento o en el hospital se transita la internación amarrocado a la cama o camilla.

(9) El engome es el momento en el que las puertas se cierran con candado, puede ser considerado que se está engomado dentro del pabellón o dentro de la celda.

(10) Cuando hablamos de fuerza no solo se habla de fuerza física sino de poseer otras características que dentro del contexto hacen más fuertes algunos que otros como la antigüedad, el delito, su trayectoria institucional, relaciones de amistad, etc.

(11) Vale aclarar que en la cárcel se hace referencia a la “escuela” como el espacio en el que se imparte educación formal. Por lo que incluye primaria, secundaria y superior universitaria y no universitaria.

Referencias Bibliográficas

Abratte J.P. (2019). Educación superior y derechos humanos: reflexiones, apuestas y desafíos. En derechos humanos y educación superior. Paraná: Editorial Uader.

Camejo, M. (2017) ¿Educación en contextos de encierro? Desafíos para la inserción social. Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-Udelar. Montevideo, 13, 14 y 15 de septiembre de 2017.

Comisión Provincial por la Memoria. Informe Anual 2021. El sistema de la crueldad XV: sobre lugares de encierro, política de seguridad, salud mental y niñez en la provincia de Buenos Aires. 1a ed. La Plata.

Criado, E. M. (1998). Los decires y los haceres. Universidad de Sevilla. Departamento de Sociología. Papers 56, pp. 57-71.

Deleuze, G. (1981) Posdata sobre las sociedades de control, en Ferrer, C. (Comp.) El lenguaje literario, Ed. Norman, T°2, Montevideo.

Etkin, J. y Schvarstein, L (2011) Identidades de las organizaciones. Invariancia y cambios. Paidós. Capítulo 10: La noción de Poder. Capítulo 11: Rasgos de la cultura organizacional.

Ferreccio, V., Manchado, M., Nogueira, G. y Ojeda, N. (2021). Papeles del CISCA. Investigaciones sociales en cárceles 2016-2020. 1a ed. Rosario: UNR Editora.

Gravano, A. (2012) Identidades y culturas organizacionales: algunas claves para la gestión social. FACSO. UNICEN. Apunte de cátedra. Mimeo.

Goffman, E. (1956). La presentación de la persona en la vida cotidiana. Introducción y capítulo I. Amorrortu editores. Buenos Aires.

Kaplún, G. (2002). Seis maneras de pensar la imagen organizacional. VI congreso de ALAIC. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Kaplún, G. (2012) Lo emergente y lo resistente en la comunicación organizacional. Revista diálogos de la comunicación. N° 83, enero-marzo 2012 Felafacs.

Scarfó, F. J. y Aued, V. (2013) El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre educación como derecho humano en contextos de la cárcel.

Ulloa, F. (1995). Novela clínica psicoanalítica: Las tragedias y las instituciones. pp. 185-205. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Umpierrez, A. (2011) La universidad y la cárcel: los “adentros” y “afueras” de la educación. Espacios de encierro y educación de la II jornada “Intervenciones educativas interdisciplinarias en contextos de encierro”. Facultad de Arte, UNICEN. Tandil.

Umpierrez, A. (2016). La universidad entra a la cárcel, la cárcel entra a la universidad. Fermentario N.º 10, Vol. 1.

Umpierrez, A., Salvadé, R., Scipioni, L. y Lacaria R. (2019). La formación de grado tras los muros. Un desafío complejo. Revista de educación de adultos y procesos formativos. N.º 8, pp. 2-25.

Umpierrez, A. (2020a). Aulas y estudiantes universitarios organizados en la cárcel: un territorio en tensión. Revista Educação e Cultura Contemporânea. Vol. 17, N.º 48, pp. 104-123.

Umpierrez, A. (2020b). Disputar sentidos a la cárcel. En prisiones contemporáneas. UNCa-Córdoba, Editorial Tinta Roja, pp. 79-102.

Umpierrez, A. (2020c). Acceso a derechos. Educación, arte y cultura en la cárcel. 1a ed. Tandil: Editorial UNICEN

Umpierrez, A. (2021a). Universitarios detenidos organizados: una cuña en la solidez de la cárcel. Teoría e Cultura. Programa de Pós-Graduação em Ciências Sociais - UFJF v. 16 N.º 2, pp. 63-74. Recuperado de <https://doi.org/10.34019/2318-101X.2021.v16.33858>

Umpierrez, A. (2021b). Arte y educación, claves/llaves en la construcción de ciudadanía. Educação Unisinos, Vol. 25.

Washington, U. (2013). Comunicación: en la encrucijada de la construcción ciudadana. Intersecciones en Comunicación 7, pp. 11-39.